

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 26 DE MARZO DE 1963

Nº 14.843

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Departamento de Relaciones Públicas. Sección de Radio

Resolución Nº 220 de 18 de marzo de 1963, por la cual se concede un permiso.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 68 de 19 de marzo de 1963, por el cual se aprueba la contratación de un empréstito y se concede la garantía subsidiaria de La Nación.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución Nº 4 de 6 de febrero de 1963, por la cual se ordena el pago de unas sumas.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

CONCEDESE UN PERMISO

RESOLUCION NUMERO 220

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resolución número 220.—Panamá, 18 de marzo de 1963.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el
Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Víctor M. Fernández, panameño, mayor de edad, casado, comerciante, con residencia en Vía Brasil No. 16 en esta ciudad, con cédula de identidad personal Nº 8-8223, con licencia de Operador de Radio-Aficionado Nº 63-220 de Clase "C", se ha dirigido al Ministerio de Gobierno y Justicia, con el fin de solicitar se le conceda licencia para instalar una estación de radio-aficionado en su residencia.

Que el Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones, recomienda a este respecto lo siguiente:

"En atención al Memorial del señor Víctor M. Fernández, solicitando permiso para instalar y operar una estación de radio-aficionado de Clase "C", esta Dirección recomienda el permiso solicitado para que instale una estación de Categoría tercera, de conformidad con lo que establecen los Artículo 83, 84 y 88 del Decreto 155 de 1962, con las siguientes características:

Concesionario: Víctor M. Fernández B.
Ubicación: Vía Brasil Nº 16, Panamá.
Categoría de la estación: Tercera Clase.
Potencia máxima: 100 vatios
Bandas de operación: 80, 40 y 2 metros.
Indicativo: HP1VF.

RESUELVE:

Conceder al señor Víctor M. Fernández, de generales ya expresadas, permiso para instalar y operar una estación de radio-aficionado de Clase "C", en su residencia, por el período de un año improrrogable, a partir de la fecha de este resuelto.

Fundamento: Decreto Nº 155 del 28 de mayo de 1962.

Comuníquese y publíquese.

MARCO A. ROBLES.

El Viceministro de Gobierno y Justicia,
Manuel Méndez G.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

APRUEBASE LA CONTRATACION DE UN EMPRESTITO Y CONCEDESE LA GARANTIA SUBSIDIARIA DE LA NACION

DECRETO NUMERO 68

(DE 19 DE MARZO DE 1963)

por el cual se aprueba la contratación de un empréstito y se concede la garantía subsidiaria de La Nación.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que en la sesión celebrada por la Junta Directiva del Instituto de Vivienda y Urbanismo el día 18 de marzo de 1963 se autorizó al Director General de dicha Institución para la negociación para de un préstamo con The Chase Manhattan Bank, hasta por la suma de quinientos sesenta y cinco mil balboas (B/\$65,000.00), a un interés de cinco y medio por ciento (5½%) anual, y a un término de veinte (20) meses;

Que conforme al Artículo 8º de la Ley 17 del 29 de enero de 1958, Orgánica del Instituto de Vivienda y Urbanismo, el cual para este efecto se transcribe:

"Artículo 8º: El IVU tendrá facultad para contratar empréstito con el Estado y con sus instituciones autónomas, con empresas privadas del país y con empresas y entidades del exterior. Podrá emitir Bonos, obligaciones o títulos de cualquier denominación con la garantía de sus bienes y la subsidiaria o mancomunada de La Nación. El Órgano Ejecutivo queda autorizado para otorgar esa garantía, siempre que la operación correspondiente recibiere su aprobación. El monto de las obligaciones que contraiga al IVU en virtud de esta autorización no excederá nunca de veinte millones de balboas (B/\$20,000,000.00).

El IVU podrá adquirir de, o vender o permutar a entidades del Estado cualquiera de sus bienes sin el requisito de la licitación, pero no podrá adquirir, vender o permutar por valor mayor del inscrito en el catastro, aprobado por la Comisión Catastral del Ministerio de Hacienda y Tesoro, o a juicio de peritos designados de conformidad con el Artículo 18 del Código Fiscal".

Que el Instituto de Vivienda y Urbanismo cede

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Relleño de Barraza)
Teléfono: 2-3271

TALLERES:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Relleño de Barraza)
Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

irrevocablemente a favor de The Chase Manhattan Bank, la suma mensual de treinta mil balboas (B/30,000.00) correspondientes a los setecientos cincuenta mil balboas (B/750,000.00) que el Estado debe entregar anualmente al Instituto de Vivienda y Urbanismo, según lo establece el Artículo 20 de la Ley 36 de 1959, de tal manera que esos treinta mil balboas (B/30,000.00) cubran capital e intereses respecto a la deuda de que se viene tratando.

Que el Estado al actuar como garante subsidiario del Instituto de Vivienda y Urbanismo, lo hace expresamente autorizado por el Artículo 8º de la Ley 17 de 29 de enero de 1958, y que esa autorización se encuentra en vigencia en virtud de que el Instituto de Vivienda y Urbanismo aún no ha obtenido préstamos que en total sumen más de diez y nueve millones de balboas (B/19,000,000.00), de tal modo que con la operación que se proyecta se está dentro del límite determinado por el Artículo 8º de la Ley 17 de 29 de enero de 1958.

Que el Organó Ejecutivo ha tomado conocimiento de lo resuelto por la Junta Directiva del Instituto de Vivienda y Urbanismo y acuerda dar su aprobación al préstamo solicitado por el referido Instituto al The Chase Manhattan Bank.

Que en atención a los considerandos antes expuestos, el Organó Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo Primero: Apruébase el préstamo solicitado por el Instituto de Vivienda y Urbanismo al The Chase Manhattan Bank hasta por la suma de quinientos sesenta y cinco mil balboas (B/565,000.00), a un interés del cinco y medio por ciento (5½%) anual y a un término de veinte (20) meses.

Artículo Segundo: Autorizar al Ministro de Hacienda y Tesoro para que en el contrato que firmen The Chase Manhattan Bank, como acreedor y el Instituto de Vivienda y Urbanismo, como deudor, en relación con un empréstito por quinientos sesenta y cinco mil balboas (B/565,000.00), se dé por notificado, a nombre del Estado, de la cesión de los treinta mil balboas (B/30,000.00) mensuales a que se refiere uno de los Considerandos de este Decreto, y se compromete, también a nombre del Estado, a hacer entrega a la citada entidad bancaria de esa cantidad mensual ya expresada, hasta la fecha en que queden totalmente cancelados el capital y los intereses que el Instituto de Vivienda

y Urbanismo está adeudando a dicha entidad bancaria.

Artículo Tercero: Autorizar a la Contraloría General de la República para que remita directamente a The Chase Manhattan Bank la cantidad de treinta mil balboas (B/30,000.00) mensuales del subsidio que recibe el Instituto de Vivienda y Urbanismo del Estado.

Artículo Cuarto: Otórgase la garantía subsidiaria de La Nación para el préstamo a que se refiere el Artículo Primero de este Decreto.

Artículo Quinto: Este Decreto regirá desde su expedición.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y tres.

BERNARDINO GONZALEZ RUIZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
Encargado del Ministerio de
Hacienda y Tesoro,

MARCO A. ROBLES.

Ministerio de Obras Públicas

ORDENASE EL PAGO DE UNAS SUMAS

RESOLUCION NUMERO 4

República de Panamá.—Organó Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Resolución número 4.—Panamá, 6 de febrero de 1963.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que con motivo de la construcción del Proyecto del Plan Vial, denominado "Pesé-Los Pozos-Las Minas-Océ", en jurisdicción de la Provincia de Herrera, se causaron perjuicios a varios vecinos colindantes a dicha vía;

Que se ha comprobado plenamente el derecho que asiste a los reclamantes en sus fundadas pretensiones;

Que se han practicado los avalúos correspondientes con intervención de funcionario autorizado del Departamento de Caminos, Aeropuertos y Muelles del Ministerio de Obras Públicas;

Que los afectados, cuyos nombres aparecerán en la parte dispositiva de esta Resolución, estamparon sus firmas en las respectivas diligencias de avalúo, como señal de aceptación;

Que existe partida con saldo disponible y no comprometido que permite hacer frente a la propuesta erogación, y

Que el Organó Ejecutivo Nacional estima de justicia acceder a lo pedido,

SE RESUELVE:

Ordenar que se pague por una sola vez, a cargo del Tesoro Público y a favor de las personas que se expresan a continuación, en concepto de los perjuicios sufridos según la parte motiva de esta decisión, así:

Eriberto Rodríguez Atencio,	
casa y cultivos	B/3,091.00
Antonio Vargas Campos	
cultivos varios	6,759.00

Norberto Barria,
casa y cultivos 242.50

El valor total de las indemnizaciones concedidas por medio de esta Resolución, asciende a la suma de diez mil noventa y dos balboas con cincuenta centésimos (B/10,092.50), cuya cantidad se dividirá en la forma que se deja establecida.

Imputase el gasto de que se trata a la Partida 0900501.217—Seguros e Indemnizaciones.
Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Obras Públicas,
MAX DELVALLE.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

A los Tenedores de Bonos del Estado de conformidad con las disposiciones y vigentes sobre Bonos del Estado se informa:

- 1º Que en la Caja de Redención hay disponibles las sumas necesarias para la compra de Bonos del Estado así:

Bonos Construcciones Nacionales, 6%, 1957-1977	B: 17,170.00
Bonos Ave. Balboa, 6%, 1960-1970 ..	6,000.00
Bonos de Colón, 6%, 1958-1978 ..	17,550.00
Bonos de Colón, "B", 6%, 1961-1981 ..	2,600.00
Bonos Equipo para Caminos, 6%, 1962-1967	30,000.00
Bonos de Electrificación, 6%, 1961-1981	10,000.00
Bonos Carreteras del Interior, 6%, 1961-1981	30,000.00
Bonos Carreteras de Penetración, "A" 1961-1981	9,400.00
- 2º Que la Contraloría General de la República aceptará propuestas para la compra de los Bonos en referencia hasta las 2:30 p. m. del miércoles 20 de marzo de 1963.
- 3º Las propuestas deberán presentarse en papel sellado de primera clase y llevar timbre de Soldado de la Independencia e indicar el número y Serie de los Bonos en venta.
- 4º Que la suma sobrante después de pagadas estas compras será destinada a la adquisición de Bonos por medio de Sorteo que se verificará en la Contraloría General el día lunes 25 de marzo de 1963 a las 9:00 a. m.
- 5º Todos los Bonos así adquiridos devengarán intereses hasta el 1º de abril de 1963, los de Avenida Balboa los de Equipos para Caminos los de Electrificación Carreteras del Interior de la República y Carreteras de Penetración, el 8 los de Construcciones Nacionales y el 20 del mismo mes los de Colón y los de Colón "B".

Panamá, 11 de marzo de 1963.

CONTRALOR GENERAL.

AVISO DE CONCURSO

La Tesorería Municipal de Arraiján,

Aceptará propuestas hasta las 4:00 p. m. del día 28 de marzo de 1963, para el suministro de un tanque de acero de capacidad de 2,500 galones, la construcción de una torre para soportar dicho tanque, y las conexiones de plomería con tubería galvanizada de 1½" de diámetro, del pozo al tanque y del tanque al matadero.

El proponente debe tener la obra completa y lista para su funcionamiento.

Los planos y especificaciones pueden retirarse de la Tesorería Municipal mediante el depósito de diez balboas (B/ 10.00) depósito que será reembolsado al devolver los Planos y Especificaciones.

La propuesta debe presentarse en papel sellado, con Timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en

papel simple; en ella se indicará el nombre del proponente, número y clase de la Patente Comercial, cédula de identidad, dirección; número, fecha de expedición y vencimiento de los certificados de paz y salvo del Impuesto sobre la Renta, Impuesto Municipal y de la Caja de Seguro Social; descripción de la fianza de garantía de propuesta, que cubra el 10% por lo menos de la misma (la garantía puede consistir en efectivo, cheque certificado, bono o póliza de compañía de seguros). Si el proponente fuere una sociedad, indicará el nombre de la compañía o firma proponente, clase de sociedad, las leyes bajo las cuales está organizada, datos de inscripción, y un Certificado del Registro Público que compruebe la existencia de la compañía y su inscripción. También se indicará el nombre de la persona que representará al proponente durante los trámites de la licitación, cédula y dirección de ésta, y si fuere necesario, documento que acredite tal representación.

En la propuesta debe indicarse también que el proponente acepta sin restricciones ni objeciones el pliego de Cargos y Especificaciones y todo otro requisito exigido por la ley, inclusive el plazo en que entregará la obra terminada, con excepción del precio.

Todo lo anterior debe ir en un sobre cerrado, con la leyenda apropiada.

En otro sobre, también cerrado, el proponente incluirá papel sellado con timbre del Soldado de la Independencia, en que hará constar los precios por renglón y global. La propuesta ésta debe ir también firmada por el proponente, y fechada.

El Municipio se reserva el derecho de rechazar una o todas las propuestas por ser muy onerosas o contrarias a sus intereses, y rechazará de plano las que sean condicionales o alternativas o que no llenen los requisitos legales.

Hecha la adjudicación provisional, el adjudicatario estará obligado a firmar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes a la referida adjudicación y constituir la fianza de cumplimiento por el valor total de la obra.

Arraiján, marzo de 1963.

Antonia B. de Herrera,
Tesorera Municipal.

(Única publicación)

JOSE EMILIO BARRIA ALMENGOR

Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 83, Asiento 69,655 del Tomo 317 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad denominada "Compañía Naviera Transmundo, S. A."

Que al Folio 112, Asiento 99,057 del Tomo 457 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"La referida "Compañía Naviera Transmundo, S.A." queda por el presente disuelta a partir de esta fecha."

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Nº 202 de enero 18 de 1963, de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es enero 24 de 1963.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las dos y media de la tarde del día de hoy, primero de febrero de mil novecientos sesenta y tres.

El Director General del Registro Público,

J. E. Barria A.

L. 34311

(Única publicación)

JOSE GUERRERO GARIBALDO,

Sub-Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 366, Asiento 49,346 del Tomo 202 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad denominada Aurora Compañía Naviera, S. A.

Que al Folio 544, Asiento 98,297 del Tomo 447 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha Sociedad, que en parte dice:

"Resuelve: Que esta sociedad quede disuelta a esta fecha."

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Nº 2884 de diciembre 13 de 1962, de la Notaría Primera de

este Circuito, y la fecha de su inscripción es 19 de diciembre de 1962.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las nueve y quince minutos de la mañana del día de hoy, veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.

El Sub-Director General del Registro Público,
José Guerrero G.
L. 31577
(Única publicación)

JOSE GUERRERO GARIBALDO.

Sub-Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 67, Asiento 61,758 del Tomo 281 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad denominada "Moltalban Compañía Naviera, S. A."

Que al Folio 576, Asiento 97,118 del Tomo 442 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad que en parte dice:

"Resuelto: Que esta Compañía sea disuelta desde esta fecha."

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Nº 2839 de diciembre 13 de 1962, de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 19 de diciembre de 1962.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las nueve y treinta minutos de la mañana del día de hoy, veintidos de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.

El Sub-Director General del Registro Público,
José Guerrero G.
L. 31595
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario Ad-Int., del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo propuesto por Crimags, S. A., contra Moisés Gálvez Remón, se ha fijado el día veintiséis de abril del presente año, para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, se venda en pública subasta el bien perteneciente al demandado, que se describe así:

"Finca número 20,868, inscrita al Folio 290, del Tomo 496 de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un globo de terreno de los baldíos nacionales, ubicado en el Corregimiento de Nuevo Emperador, Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá. Linderos: Norte y Oeste, servidumbre de tránsito; Sur, familia Gordón; Este, Ismael Rivera. Superficie: Nueve mil trescientos cincuenta metros cuadrados. Sobre el terreno descrito hay construida una mejora que consiste en una casa de dos pisos sobre pilas tras de madera con base de concreto, paredes de madera, pisos de madera, siendo el techo de hierro acanalado la cual mide 10 metros de frente por 8 metros de fondo, ocupando una superficie de 80 metros cuadrados. Colinda por todos sus costados con terreno vacante del globo de terreno sobre el cual está construida."

Servirá de base para el remate la suma de tres mil balboas (B.3,000.00), y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la suma indicada. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento de la suma señalada como base del remate. Se advierte al público que si el día señalado para el remate se suspenden los términos, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Hasta las cuatro de la tarde se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, 18 de marzo de 1963.

El Srío. en funciones de Alguacil Ejecutor,

L. 3216
(Única publicación)

Guillermo Morón A.

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario, ad-hoc., del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ordinario propuesto por Constructora Martínez, S. A. contra Manuel Díaz Doce, se ha fijado el día veinticuatro (24) de abril del año en curso para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, se venda en pública subasta el bien perseguido, que se describe así:

"Finca número 20,064, inscrita al Folio 98 del Tomo 482, de la Sección de Propiedad Provincia de Panamá, que consiste en lote de terreno marcado con el Nº 37, situado en la Urbanización de "La Cariasquilla", Sabanas de esta ciudad. Linderos: Norte, lote 38; Sur, lote número 36; Este, calle sin nombre; Oeste: lote 41. Medidas: Norte, 30 metros 50 centímetros; Sur, 32 metros 26 centímetros; Este, Calle sin nombre, y Oeste: 20 metros. Superficie: 641 metros cuadrados con 20 decímetros.

Servirá de base para el remate la suma de cuatrocientos ochenta balboas (B.480.00), y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la suma indicada. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento de la suma señalada como base del remate. Se advierte al público que si el día que se ha señalado para el remate se suspenden los términos, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Hasta las cuatro de la tarde, se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, 8 de marzo de 1963.

El Srío. ad-hoc., en funciones de Alguacil Ejecutor,
Guillermo Morón A.

L. 3209

(Única publicación)

EDICTO DE REMATE

El Secretario, del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio de este Edicto al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el miércoles diez y siete (17) de abril próximo para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde tenga lugar el remate en la autorización judicial solicitada por Isolina Candanedo C., para enajenar un bien inmueble perteneciente a su menor hijo Melvin Hugo Candanedo que se describe así:

Finca número 5,150, inscrita al folio 442 del tomo 492, Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, consistente en un solar ubicado en la ciudad de David, con una superficie de seiscientos treinta y seis (636) metros cuadrados con sesenta (60) decímetros cuadrados, cuyos linderos constan en el Registro Público.

Dentro de la finca sacada en remate, hay construida una casa pequeña, cercada de madera, piso de cemento y techada de zinc y felpa.

Servirá de base para el remate la suma de mil doscientos setenta y tres balboas (B.1,273.00), o sea el valor estimado por peritos, siendo posturas admisibles las que cubran la totalidad de la base.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para el remate, no se verifica en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, el remate se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues de esa hora en adelante sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, 14 de marzo de 1963.

El Secretario,

L. 4229
(Única publicación)

Felia A. Morales.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Juan Alberto Pinto, se ha dictado auto de declaratoria de heredero, cuya fecha y parte resolutive son del tenor siguiente: "Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, seis de febrero de mil novecientos sesenta y dos.

De la solicitud se dió traslado al Fiscal Primero del Circuito de Panamá, quien en su Vista Nº 20 de cuatro de febrero de 1962, conceptúa que debe accederse a lo solicitado, y como a juicio del Tribunal se han traído las pruebas que para estos casos exige el Artículo 1621 del Código Judicial, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Primero: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Juan Alberto Pinto López, desde el día veintinueve (29) de julio de mil novecientos sesenta y dos (1962), fecha de su defunción;

Segundo: Que es heredera del causante, y sin perjuicio de terceros su esposa, Lydia Rodríguez de Pinto; y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en la sucesión todas las personas que tengan algún interés en ella y se fije y se publique el edicto emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—Raúl Gmo. López G.—Eduardo Pazmiño C., Secretario".

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho, hoy seis de febrero de mil novecientos sesenta y tres a las tres de la tarde.

El Juez,

RAUL GMO. LOPEZ G.

El Secretario,

Eduardo Pazmiño C.

L. 42,235

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

Al ausente Coleridge A. Hurley, en representación de la "Sociedad Progresiva Barbadense de Panamá", cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de veinte días contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo —hipotecario— que en su contra ha instaurado la señora Catalina María Arias Paredes Vda. de De la Guardia, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy doce de febrero de mil novecientos sesenta y tres; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

EDUARDO A. MORALES H.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 43075

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Zoila Concepción Vázquez de Villarreal, se ha dictado un auto, cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, siete de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.

Vistos:

Por las consideraciones que anteceden, el que suscribe, Juez Tercero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de-

clara: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de la señora Zoila Concepción Jiménez Vázquez de Villarreal desde el día 20 de octubre de 1962, fecha en que ocurrió su defunción; Que es su heredero, sin perjuicio de terceros, Domingo Ortega o Domingo Villarreal Ortega en su condición de cónyuge superviviente; y, Ordena: Que comparezcan a estar a derecho todas las personas que tengan algún interés en el juicio y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese y cópiese.—(Fdos.) Anibal Pereira D.—Leticia Vincensini, Secretaria".

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se entregan al interesado para que pasados veinte días desde la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Panamá, 7 de diciembre de 1962.

El Juez,

ANIBAL PEREIRA D.

La Secretaria,

Leticia Vincensini.

L. 43,149

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito, Suplente Ad-hoc., por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de William Daniel Morrison, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, siete de febrero de mil novecientos sesenta y tres.

Vistos:

En virtud de lo cual, el que suscribe, Juez Tercero del Circuito, administrando justicia, en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierto el juicio de Sucesión Intestada de William Daniel Morrison desde el día 11 de febrero de 1934, fecha de su defunción;

Que es su heredera, sin perjuicio de terceros, Selma Dolores Morrison Lyons, en su calidad de hija del causante y Sara Gordillo de Arrocha Graell es cesionaria de los derechos hereditarios que le corresponden a ésta por compra mediante Escritura Pública Nº 47 de 23 de enero de 1963, y.

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo y que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese y cópiese, fdo. Leticia Vincensini, Juez Suplente Ad-hoc.—(Fdo.) Guillermo Morón A., Secretario, Ad-hoc.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se entregan al interesado para que pasados veinte días desde su última publicación en un diario de la localidad se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Panamá, 7 de febrero de 1963.

La Juez, Suplente Ad-hoc.,

LETICIA VINCENSINI.

El Secretario Ad-hoc.,

Guillermo Morón A.

L. 42171

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio, al público en general,

HACE SABER:

Que el señor Elmore Ross Telesford, por medio de apoderado especial solicita a este Tribunal se le conceda título constitutivo de dominio sobre un edificio construido en Cativá, jurisdicción de este Distrito.

Dicho edificio es de bloques de concreto y techo de zinc corrugado, de un solo piso, piso de mosaico y está

edificado sobre un lote de terreno nacional ubicado en el Corregimiento de Cativá, jurisdicción de este Distrito.

Medidas: de frente mide siete metros con cuarenta centímetros por diez metros con cuarenta centímetros de fondo o sea una capacidad superficial de setenta metros cuadrados con noventa decímetros cuadrados (70m2, 90 dm2).

Linderos: Esta casa limita por los cuatro costados con el lote de terreno sobre el cual se encuentra construida.

En atención a lo que dispone el ordinal 29 del artículo 1895 del Código Judicial y la Ley 25 de 1962, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy ocho (8) de marzo de mil novecientos sesenta y tres (1963) por el término de veinte (20) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación, a fin de que las personas que se consideren con derecho en la presente solicitud los hagan valer dentro del término indicado.

El Juez,

PRUDENCIO A. AIZPU.

El Secretario,

José D. Ceballos.

L. 48993

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio al público en general,

HACE SABER:

Que los señores Tomás Chen Wong, Domingo Cheng Wong y Eugene Chen Wong, mayores de edad, comerciantes y de este vecindario, por medio de apoderado especial, han solicitado a este Tribunal se les expida por parte iguales título constitutivo de dominio sobre un edificio construido sobre el lote de terreno número 567 del Instituto de Vivienda y Urbanismo del plano de la ciudad de Colón.

El edificio en mención consta de dos pisos, de paredes de bloques de concreto, pisos de mosaicos y techo de zinc.

Linderos: Por el norte, con el lote 565; por el Sur, con el lote Nº 569; por el Este con la Avenida Bolívar, y por el Oeste, con la Avenida Balboa.

Medidas: 8 metros 25 centímetros de frente, por 32 metros con 20 centímetros de fondo, lo que da una superficie de 265 metros cuadrados con 56 decímetros cuadrados.

En atención a lo que dispone el artículo 1897 del Código Judicial, reformado por el artículo 29 de la Ley 25 de 1962, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y dos, por el término de veinte (20) días, y copias del mismo se ponen a disposición de los interesados a fin de que las personas que se consideren con derechos en el inmueble mencionado, los hagan valer dentro del término indicado.

El Juez,

PRUDENCIO A. AIZPU.

El Secretario,

José D. Ceballos.

L. 40860

(Única publicación)

EDICTO

La suscrita, Encargada de la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé, al público,

HACE SABER:

Que el señor Alfredo Sierra Sacra, varón, mayor de edad, panameño, casado, agente de venta, con domicilio en la Ciudad de Panamá y con cédula de identidad personal Nº 2-44-792, mediante poder otorgado al Lic. Marcelino Jaén, abogado de esta localidad, solicita a esta Administración Provincial de Rentas Internas, título de plena propiedad, por compra, un globo de terreno nacional, ubicado en la Provincia de Coclé, Distrito de Aguadulce, Corregimiento de El Roble, dentro de los siguientes linderos: Norte, Camino Real que conduce al Roble; Sur, Eduardo Chirí Agrazal y Alfredo Sierra Jaén; Este, Camino Real y Alfredo Sierra Jaén; y Oeste, Camino Real y Francisco Ortega, con una extensión superficial de diez hectáreas con nueve mil doscientos setenta y ocho metros cuadrados (10 Hect. 9,278 m2.).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de quince (15) días calendarios, en este Despacho y en la Alcaldía de Aguadulce, así como copia de dicho Edicto, se le da a la parte interesada para su publicación en un diario de la Ciudad de Panamá, tres veces consecutivas y una vez en la Gaceta Oficial.

Fijado el día diez y ocho de enero de mil novecientos sesenta y tres, a las once de la mañana.

La Encargada de la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé,

RAQUEL A. DE RAMIREZ.

El Inspector de Tierras,

Antonio Rodríguez.

L. 41,728

(Única publicación)

EDICTO

La suscrita, Encargada de la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé, al público,

HACE SABER:

Que la señora Carmen M. Carrillo de Bonilla, mujer, mayor de edad, panameña, casada en el año de 1943, de oficios domésticos, portadora de la cédula de identidad personal número 8-169-126, solicita en su propio nombre a esta Administración Provincial de Rentas Internas, título de plena propiedad, por compra, un lote de terreno nacional, ubicado en el Corregimiento de Río Hato, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Faustino Sánchez; Sur, carretera Interamericana; Este, Río Parralón, y Oeste, camino hacia Los Pollos, con una extensión superficial de ocho hectáreas con mil novecientos treinta y seis metros cuadrados (8 hect. 1,936 m2.).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto, en lugar visible y por el término de quince (15) días calendarios, en este Despacho y en la Alcaldía de Antón, así como copia del mismo, se le da a la parte interesada, para su publicación tres veces consecutivas, en un diario de la ciudad de Panamá, y una vez, en la Gaceta Oficial.

Fijado el día cuatro de enero de mil novecientos sesenta y tres, a las cuatro de la tarde.

La Encargada de la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé,

RAQUEL A. DE RAMIREZ.

El Inspector de Tierras,

Antonio Rodríguez.

L. 23137

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 94

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Herrera,

HACE SABER:

Que el abogado Dr. Héctor Pinzón C. ha solicitado a esta Administración se adjudique a Abel, Elias, Aristóbulo y José María Villarreal, panameños mayores, ganaderos, casados, vecinos del distrito de Ocu y con cédulas números 6 AV-26-20; 6 AV-27-161, 6 AV-24-307 y 6 AV-121-364, respectivamente, a título de propiedad definitiva y por compra a la Nación, en común y pro indiviso, el globo de terreno denominado La Marta, ubicado en el distrito de Ocu de una superficie de treinta y una hectáreas con ocho mil ochocientos metros cuadrados (31 hect. + 8,800 m.c.) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Camino de Ocu a Las Guabas y El Jobito de José María Villarreal.

Sur: Camino de Ocu al Potrero.

Este: Callejón de Domingo Aparicio y camino del Potrero a Ocu.

Oeste: Camino de Las Guabas a Ocu.

En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes se fija este Edicto en esta Administración y en la Alcaldía del distrito de Ocu por el término legal y sus copias se entregan al interesado para que las haga pa-

blicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y en un periódico de la capital tal como lo dispone la ley Fiscal, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Chitré, 14 de diciembre de 1962.

El Admor. Prov. de Rentas Internas de Herrera,
ISMAEL E. SALCEDO.

El Insp. de Tierras y Bosques de Herrera,
Angel Santos Díaz S.

L. 39017

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 95

El Administrador Provincial de Rentas Internas y de Tierras y Bosques de Herrera,

HACE SABER:

Que los señores Héctor Pinzón C. y Rafael Pinzón C., panameños, mayores de edad, casados, abogado el primero y cirujano dentista el segundo, con cédula de identidad personal número 6-12-264 y 4-51-6, respectivamente, han solicitado a esta Administración se les adjudique en plena propiedad y por compra a la Nación, el globo de terreno sin nombre, ubicado en el distrito de Ocu y de una capacidad superficial de noventa y nueve hectáreas con ocho mil ochocientos siete metros cuadrados (99 Hect. + 8,807 m.c.) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: camino de Ponuga a Ocu y Raquel C. de Pinzón C.

Sur: Santos Avila y camino real a Las Guabas.

Este: Armonía V. de Vargas y terrenos nacionales y

Oeste: Oscar E. Pinzón C.

En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, este Edicto se fija en esta administración y en la Alcaldía del distrito de Ocu, por el término legal de quince días hábiles y sendas copias se le entregan a los interesados para que la hagan publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y en un periódico con circulación nacional, todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Chitré, 14 de diciembre de 1962.

El Admor. Prov. de Rentas Internas de Herrera,
ISMAEL E. SALCEDO.

El Insp. de Tierras y Bosques de Herrera,
Angel Santos Díaz S.

L. 39016

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 115

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras de Veraguas,

HACE SABER:

Que la señora Ana Cecilia Camaño viuda de Chen, mujer, mayor de edad, panameña, vecina del Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, industrial, y con cédula de identidad personal número 3-9-13-76, ha solicitado de esta Administración la adjudicación definitiva y por compra, del globo de terreno denominado "Gualupe Nº 1", ubicado en el Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, de una superficie de noventa y una hectáreas con siete mil metros cuadrados (91 hect. 7,000 m2) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: terrenos nacionales;

Sur: terrenos nacionales y parte del terreno medido por Natividad González y otros;

Este: terrenos nacionales y terreno medido por Natividad González y otros; y

Oeste: terreno medido por la misma señora Ana Cecilia C. Vda. de Chen.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Las Palmas, por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará a la interesada para que la haga publicar por tres veces en un periódico de la capital de la Re-

pública y por una vez en la Gaceta Oficial; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 5 de septiembre de 1959.

El Administrador Provincial de Rentas
Internas y Tierras de Veraguas,

EFRAIN ALVAREZ C.

El Inspector de Tierras, Srio. Ad-hoc.,

J. A. Sanjur.

L. 40293

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 229

La Administración Provincial de Rentas Internas y Tierras de Veraguas,

HACE SABER:

Que la señora Cecilia Guerra de Chávez, mujer, mayor de edad, panameña, vecina de este Distrito de Santiago, casada en la vigencia del Código Civil, de oficio doméstico y cedulada bajo el número 9-54-134, ha solicitado de esta Administración la adjudicación por compra, del globo de terreno denominado "La Pacora", ubicado en el Corregimiento de Martincito, jurisdicción de este Distrito de Santiago, de una superficie de ocho hectáreas con trescientos metros cuadrados (8 hect. 0300 m2) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Paula Marín;

Sur: Brígido Marín;

Este: Antonio Guerra y Brígido Marín; y

Oeste: Camino de Los Hatillos a Martincito;

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan esta clase de solicitudes, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Santiago, por el término legal de treinta (30) días hábiles; y otra se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en un periódico de la capital de la República y por una vez en la Gaceta Oficial; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud los haga valer en tiempo oportuno.

Santiago, 18 de septiembre de 1962.

El Administrador Provincial de Rentas
Internas y Tierras de Veraguas,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras, Srio. Ad-hoc.,

J. A. Sanjur.

L. 40198

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 371

El Administrador Provincial de Rentas Internas, Tierras y Bosques de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que el señor Francisco Abrego, varón, mayor de edad, panameño, agricultor, natural y vecino del Distrito de Las Palmas, portador de la cédula de identidad personal Nº..., ha solicitado de esta Administración la adjudicación de título de propiedad, por compra a la Nación, del globo de terreno denominado "Espala", ubicado en el Distrito de Las Palmas, de una capacidad superficial de diez y ocho hectáreas con mil metros cuadrados (18 hect. 1,000 m2) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: terreno nacional.

Sur: camino de Lovaina a Zapotillo y terreno nacional.

Este: terreno nacional.

Oeste: terrenos nacionales y Quebrada Espalá.

Por tanto, se fija el presente Edicto en esta Administración y en la Alcaldía del Distrito de Las Palmas, por el término legal de quince (15) días calendarios, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto-Ley Nº 6 de 10 de mayo de 1962; una copia del mismo se le dará al interesado para que la haga publicar en la Gaceta Oficial por una sola vez y otra que la haga publicar en un periódico de la capital de circulación en el país, todo para conocimiento del público, a fin de que quien se con-

sidere perjudicado con esta solicitud, ocurra a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno.

Santiago, 7 de diciembre de 1962.

El Administrador Prov. de Rentas Internas,
Tierras y Bosques de Veraguas,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras, Srío. Ad-hoc.,

J. A. Sanjur.

L. 40152

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 629

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras de Veraguas,

HACE SABER:

Que el Sr. Dídimo Batista Sánchez, varón, mayor de edad, panameño, vecino del Corregimiento de La Soledad, Distrito de Santiago, agricultor y con cédula de identidad personal número 9-112-1846, ha solicitado de esta Administración la adjudicación definitiva y a título de propiedad por compra, el globo de terreno denominado "Cerro Largo", ubicado en el Distrito de Santiago, de una superficie de treinta y cinco hectáreas con dos mil trescientos cuarenta y cuatro metros cuadrados (35 hect 2,344 m2) y con los siguientes linderos:

Norte: terrenos nacionales;

Sur: terrenos nacionales y Rosa Náñez;

Este: terrenos de mi propiedad y Félix Batista; y

Oeste: terrenos nacionales.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan esta clase de solicitudes, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Santiago por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término; y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en un periódico de la capital de la República y por una vez en la Gaceta Oficial; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 10 de marzo de 1961.

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras de Veraguas,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras, Srío. Ad-hoc.,

J. A. Sanjur.

L. 40294

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este Edicto, al público.

HACE SABER:

Que en el juicio ordinario promovido por Roberto Araúz Sánchez para que se declare la interdicción judicial de Francisca Sánchez viuda de Araúz, se ha dictado una providencia que dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—David, seis (6) de febrero de mil novecientos sesenta y tres (1963).

Se admite la demanda ordinaria que promueve Roberto Araúz Sánchez para que se declare la interdicción judicial de la señora Francisca Sánchez viuda de Araúz y se ordena imprimirle el trámite que señala el artículo 1398 y siguientes del Código Judicial.

Por tanto, se dispone:

Nombrar al Lic. Gonzalo Rodríguez Márquez defensor de la presunta interdicta Francisca Sánchez viuda de Araúz;

Notificar la demanda al Fiscal de Turno de este Circuito para que se haga parte en el juicio.

Fijar y publicar el Edicto a que se refiere el artículo 1402 ídem, emplazando a los que tienen derecho a provocar la interdicción, para que se hagan parte en el juicio si a bien lo tienen; y.

Citar al despacho al Lic. Rodríguez Márquez para que tome posesión del cargo.

Notifíquese: (fdo.) Morrison—Morales, Srío."

Por tanto, se fija este Edicto en lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal hoy, siete (7) de febrero

de mil novecientos sesenta y tres (1963), por el término de veinte (20) días.

El Juez,

El Secretario,

GMO. MORRISON.

Félix A. Morales.

L. 4203

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 8-T

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas, en Funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que la señora María de los Santos Santamaría Espinosa, mujer, mayor de edad, panameña, soltera, de oficios domésticos, vecina de Mata Francés, Distrito de Boquete, con cédula de identidad número 4-AV-118-639, por intermedio del Licenciado Luis Arce, varón, mayor de edad, panameño, casado, con cédula de identidad número 4 AV-74-636, solicita se le adjudique a título definitivo de plena propiedad y por compra a la Nación de un globo de terreno ubicado en Mata Francés, Distrito de Boquete, con una superficie de siete hectáreas con mil novecientos cincuenta y dos metros cuadrados (7 Hect. 1,952 m2.) y alinderado así:

Norte: Celinda con Odilia G. de Taylor;

Sur: Con Abel Aristides Serracín;

Este: Con la Carretera de David a Boquete; y

Oeste: Con la Sucesión de Segundo Díaz.

Y para que sirva de formal notificación a las partes interesadas se fija el presente Edicto por el término de quince días en el despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de Boquete, y en el despacho de la Sección de Tierras y Bosques, por igual término; al interesado se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario de la localidad.

David, 23 de enero de 1963.

El Administrador Provincial de Rentas Internas,

MIGUEL A. ECHEVERIS.

El Oficial de Tierras y Bosques,

José de los S. Vega.

L. 38.345

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 169-T

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Chiriquí.

HACE SABER:

Que el señor Paulino Taboada, varón, mayor de edad, soltero, panameño, comerciante, con cédula de identidad número N-9-193, por intermedio del Licenciado Juan B. Ibarra C., varón, mayor de edad, panameño, soltero, abogado, con cédula de identidad número 4-32-281, solicita se le adjudique a título definitivo de plena propiedad y por compra a la Nación de un globo de terreno ubicado en los Abrojos, Corregimiento de Boca de Monte, Distrito de San Lorenzo, con una superficie de setenta y tres hectáreas con dos mil metros cuadrados (73 hect. 2,000 m2) y con los siguientes linderos:

Norte: Santiago Santos.

Sur: Nemesio Sobenis.

Este: Camino Real y Gertrudis González.

Oeste: Valentín Sobenis y Venancio Sobenis.

Y, para que sirva de formal notificación a las partes interesadas se fija el presente Edicto por el término de quince (15) días en el despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de San Lorenzo, y en el despacho de la Sección de Tierras y Bosques, por igual término; al interesado se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario de la localidad.

David, 19 de octubre de 1962.

El Administrador Provincial de Rentas Internas,

MIGUEL A. ECHEVERIS.

El Oficial de Tierras y Bosques,

José de los S. Vega.

L. 44150

(Única publicación)